



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 285-2011-PCNM**

Lima, 07 de junio de 2011

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de doña Soraya Pascuala Castillo Ramírez; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 386-2002-CNM, de 19 de julio de 2002, doña Soraya Pascuala Castillo Ramírez fue nombrada Juez de Paz Letrado de Daniel Alcides Carrión en el Distrito Judicial de Pasco, juramentando en el cargo el 5 de agosto del 2002, desempeñándose actualmente como Juez Especializado de Familia Provisional en el Distrito Judicial de Pasco; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 17 de marzo de 2011, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 006-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Soraya Pascuala Castillo Ramírez. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 5 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 07 de junio de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero:** Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada no registra medida disciplinaria, registra una queja y dos investigaciones, ambas desestimadas y archivadas; no se ha recibido cuestionamiento, ni apoyo a su desempeño, registra seis (06) reconocimientos de los cuales destaca el recibido por el Poder Judicial: "Premio a la Excelencia Judicial 2008" siendo reconocida como la mejor Juez de Paz Letrado del Perú, en mérito a su desempeño, nivel de carga procesal y celeridad procesal; no registra tardanza, no registra ausencias injustificadas, reporta licencias concedidas por ley; con relación a los referendums efectuados por el Colegio de Abogados de Pasco en los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 tuvo resultados favorables; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no registra información negativa en INFOCORP, ni en la Cámara de Comercio de Lima así como en el Registro de Deudores Alimentarios; no registra movimiento migratorio; no registra participación en persona jurídica; no registra procesos judiciales como demandante, registra como demandado procesos judiciales de Habeas Corpus y Acción de Amparo, todos desestimados, los cuales explico al Colegiado durante su entrevista personal; no ejerce la docencia universitaria. En conclusión, se aprecia objetivamente que en el rubro conducta, la magistrada evaluada ha satisfecho los parámetros de evaluación y en consecuencia las expectativas del Colegiado con relación a su desempeño conductual;

**Cuarto:** Que, considerando el aspecto de idoneidad, se evaluaron quince (15) decisiones emitidas por la doña Castillo Ramírez las que obtuvieron un total de 24.2 puntos en su calificación global; en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron once (11) procesos que obtuvieron una calificación total de 17.48 puntos; sobre su producción jurisdiccional se aprecia una sostenida tramitación de procesos y emisión de sentencias; en relación a la organización del trabajo, se advierte que utiliza procedimientos adecuados para el trabajo, el registro y control de la información, manejo de expedientes, atención a los usuarios y la capacidad para analizar y verificar los planes y programas trazados; presenta dos (2) artículos publicados denominados: "La Universalidad de los Derechos Humanos" y "La sentencia como expresión de la

labor del Juez: el Juez creador de Derecho en el Sistema del Common Law y ¿un nuevo Juez creador de Derecho en el Sistema Continental?”, calificadas en su totalidad con 1.70 puntos; en relación a su desarrollo profesional, se aprecia su participación en diplomados y en cursos de diversas instituciones educativas como la AMAG y Universidades dentro de los cuales se encuentra el Curso de Ascenso obteniendo la nota de 18. Por lo que, en este aspecto también ha satisfecho los indicadores de medición de su idoneidad;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Soraya Pascuala Castillo Ramírez durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 7 de junio de 2011;

#### RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a la doctora Soraya Pascuala Castillo Ramírez y ratificarla en el cargo de Juez de Paz Letrado de Daniel Alcides Carrión en el Distrito Judicial de Pasco.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

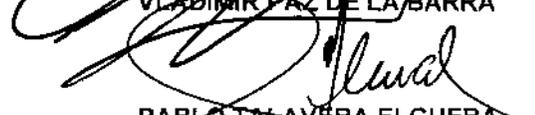
  
GASTON SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA